

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA Y EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE TÉCNICAS HIDROLÓGICAS AVANZADAS PARA LA MEJORA DE LA CAPACIDAD DE PREDICCIÓN EN TIEMPO REAL

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de julio de 2019

SE REUNEN

El Sr. D. Ernesto Martínez de Cabredo Arrieta, Director General de Uraren Euskal Agentzia - Agencia Vasca del Agua y el Sr. D. Raúl Medina Santamaría, Vicepresidente de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria.

INTERVIENEN

El primero de ellos en su calidad de Director General de Uraren Euskal Agentzia - Agencia Vasca del Agua (URA)y en virtud de la atribución que le confiere el artículo 7.2.g) de los Estatutos.

El segundo como Vicepresidente de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC) y en virtud de los poderes que le fueron conferidos por el Patronato de la Fundación, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Santander D. Rafael Segura Báez, el día 26 de Enero de 2016 con el número 80 de su protocolo.

Ambos intervenientes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Vasca del Agua, creada por Ley 1/2006, de 26 de junio, es un ente público de Derecho Privado adscrito al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de medio ambiente, cuyo objeto es llevar a cabo la política del agua en Euskadi.

En virtud del Artículo 11 del Decreto 25/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueban sus Estatutos, la Agencia Vasca del Agua tiene atribuidas las funciones de organizar el sistema de aviso y control de inundaciones, en colaboración con los órganos competentes en materia de protección civil, y estimular la colaboración científica y técnica en materia de



aguas, así como los intercambios de trabajos y experiencias entre especialistas, y colaborar en la elaboración y ejecución de programas en materia de innovación y de investigación y desarrollo relativos al agua.

SEGUNDO.- Que la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria es una organización sin ánimo de lucro, integrada en el sector público autonómico y de naturaleza fundacional, creada por el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria con el propósito fundamental de fomentar y apoyar, desde Cantabria, la investigación básica y aplicada, así como el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la gestión integrada de los ecosistemas acuáticos, incluyendo las aguas continentales superficiales y subterráneas, las aguas de transición y las aguas costeras, integrando todos los procesos relevantes así como los aspectos socio-económicos asociados a una gestión eficiente y sostenible del ciclo integral del agua.

La Fundación tiene como una de sus funciones de I+D+i el desarrollo de herramientas para la hidrología operativa, así como la difusión del conocimiento de técnicas avanzadas de análisis hidrológico.

TERCERO.- Que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación define las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse, en particular, la Comunidad Autónoma del País Vasco constituye un territorio particularmente vulnerable a las inundaciones, debido a sus características orográficas, climáticas e hidrográficas. Por este motivo, es de máxima importancia disponer de herramientas que permitan predecir los fenómenos meteorológicos adversos. Por tanto, las alertas tempranas son un requisito fundamental para una adecuada mitigación del daño por inundación.

CUARTO.- Que desde el año 2010 la Agencia Vasca del Agua ha ido desarrollando trabajos para la implantación de un sistema de predicción en tiempo real de avenidas para la emisión de alertas tempranas (UHATE). En este momento, en el sistema en tiempo real están incluidas herramientas de modelización que reflejan los últimos avances de la técnica. Aun así, estos instrumentos no son suficientes para disponer de un amplio tiempo de preaviso en las cuencas de la CAPV, debido a su carácter torrencial y muy breves tiempos de respuesta, ya que el fenómeno dominante en episodio de avenidas es la formación de escorrentía superficial, por lo que la Agencia, de cara a la mejora de las predicciones en tiempo real, necesita aplicar técnicas de modelización y análisis hidrológica avanzada.

QUINTO.- Que, por su parte, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, dedicada a la docencia y la investigación de excelencia en los campos de la ciencia y la tecnología del agua y del medio ambiente, dispone de un grupo de investigación de "hidrología avanzada" muy interesado en aplicar estas metodologías a casos reales, lo cual permite modificar y adaptar las metodologías utilizadas en función los resultados obtenidos.



SEXTO.- Que, ante esta convergencia de intereses, es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan tanto a la Agencia Vasca del Agua como a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria aplicar técnicas de "hidrología avanzada" así como enfocar el desarrollo de nuevas metodologías de análisis hidrológicos. La aplicación de estas técnicas a casos reales redundará en un beneficio tanto para la FIHAC como para URA.

SÉPTIMO.- Que, por todo lo expuesto, Uraren Euskal Agentzia - Agencia Vasca del Agua y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer un Marco de Colaboración entre la Agencia Vasca del Agua y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria en la investigación y desarrollo de aplicaciones de técnicas hidrológicas avanzadas para la mejora de la capacidad de predicción en tiempo real.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las actuaciones contempladas en el marco del presente Convenio se pueden agrupar en las siguientes líneas de trabajo:

- Analizar y validar los datos hidro-meteorológicos de partida, incluyendo técnicas avanzadas de validación de datos.
- Aplicar modelos agregados de estructura fija y variable, para identificar los tipos de modelos con más capacidad de representar los fenómenos hidrológicos que se producen en las cuencas vascas.
- Implementar algoritmos de corrección de error para predicción de caudales a corto plazo, es decir 6-24 horas.
- Conocer el funcionamiento de los modelos de error mencionados anteriormente para valorar la incertidumbre predictiva de los modelos.
- Comparar la capacidad predictiva de los modelos a 6-24 horas, volviendo a analizar eventos pasados.
- Aplicar otras técnicas especiales para los casos que no puedan simularse adecuadamente con las técnicas mencionadas anteriormente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA Y EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE TÉCNICAS HIDROLÓGICAS AVANZADAS PARA LA MEJORA DE LA CAPACIDAD DE PREDICCIÓN EN TIEMPO REAL



La Agencia Vasca del Agua, se compromete a:

- Elaborar y definir las líneas prioritarias de actuación para el desarrollo del presente convenio, estableciendo prioridad y plazo de ejecución a las diversas tareas.
- Proporcionar al equipo de investigación toda la información que se considere precisa para llevar a cabo las actividades convenidas.
- Facilitar la documentación de la que dispone relacionada con los trabajos a realizar y la colaboración de sus técnicos.
- Colaborar en el análisis de datos hidro-meteorológicos y en la identificación de los modelos agregados de estructura fija y variable, aportando el conocimiento de la realidad de la CAPV.
- Colaborar en la validación de los algoritmos de corrección de errores, así como en la valoración de su incertidumbre predictiva, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el seguimiento de episodios de avenida.
- Colaborar en la validación de la capacidad predictiva de los modelos.
- Colaborar en las tareas de divulgación de los resultados, así como en la elaboración de materiales docentes para un curso de hidrología práctica para profesionales, que será impartido durante el segundo año del convenio.
- Financiar el coste de ejecución de los trabajos por los importes que se indican en la cláusula sexta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA

La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, se compromete a:

- Aportar los medios personales, técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo las tareas incluidas en la cláusula segunda, permitiendo así que el trabajo realizado fruto de este convenio se ajuste a las necesidades de la Comunidad Autónoma del País Vasco y cumpla con los objetivos principales de este convenio.
- Realizar las tareas descritas en la cláusula segunda.
- Colaborar con la Agencia Vasca del Agua transfiriendo el conocimiento necesario para la interpretación de los resultados.
- Proporcionar el código fuente del software desarrollado y empleado en el marco del presente convenio
- Realizar tareas de divulgación mediante la elaboración de documentos técnicos y la realización de un curso de hidrología práctica para profesionales, que será impartido durante el segundo año del convenio.



- Justificar periódica y documentalmente ante la Agencia Vasca del Agua el coste incurrido en los servicios acordados y así mismo cumplimentará lo establecido en la cláusula sexta.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL EQUIPO HUMANO

Por parte de la Agencia Vasca del Agua, la persona responsable del convenio será D. Christian Stocker, Técnico de Prevención de Inundaciones de la Dirección de Planificación y Obras.

Por parte de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, la persona responsable del convenio será D. César Álvarez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria y responsable del grupo de ingeniería hidráulica del Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria.

SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO

La financiación por parte de la Agencia Vasca del Agua de los trabajos objeto del convenio se realizará mediante una aportación máxima de TRESCIENTOS MIL (300.000,00 €) EUROS, correspondientes a un crédito de pago para el ejercicio de 2019 de CIENTO DIEZ MIL (110.000,00 €) EUROS, un crédito de compromiso de para 2020 de SETENTA Y CINCO MIL (75.000,00 €) EUROS, un crédito de compromiso de para 2021 de SETENTA Y CINCO MIL (75.000,00 €) EUROS y un crédito de compromiso de para 2022 de CUATRENTA MIL (40.000,00 €) EUROS, que se financiarán para atender las obligaciones del mismo en el presupuesto de la Agencia Vasca del Agua, imputable a las cuentas 20600004.

El abono de las cantidades correspondientes se efectuará mediante pagos parciales que se realizarán con una periodicidad trimestral tal modo que se haga coincidir las certificaciones con el final de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, previa la presentación por la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria de un informe de progreso de las actuaciones convenidas que están en marcha.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

1.- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio compuesta por cuatro representantes, dos de la Agencia y otros dos de la Fundación, que serán designados, respectivamente por las partes firmantes del presente convenio para el desempeño de las siguientes funciones:

- a). Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de los trabajos previstos en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b). Coordinar las actividades de las partes intervenientes, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.



- c). Recibir y aprobar los informes trimestrales relativos al grado de ejecución establecidos en la cláusula segunda.
 - d). Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio.
 - e). Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.
- 2.- Durante la vigencia del convenio y a propuesta del representante de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones, correspondiendo a la Agencia la presidencia y la secretaría de la misma. Los quórum de reunión y de adopción de acuerdos serán los de unanimidad de sus miembros.

OCTAVA.- REGIMEN DE INTERPRETACION DEL CONVENIO

- 1.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas.
- 2.- La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la comisión de seguimiento según lo referido en la cláusula anterior; si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Si se produjera el acceso a datos de carácter personal, como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tan sólo podrán ser aplicados o utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

En todo caso, las partes habrán de adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El resultado de los trabajos o proyectos que se ejecuten en virtud del presente acuerdo serán propiedad exclusiva de Uraren Euskal Agentzia - Agencia Vasca del Agua, sin perjuicio de que en su difusión pública se haga constar la participación de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria en su elaboración. Ésta podrá publicar los resultados con fines divulgativos en revistas técnicas o científicas solicitando previamente la autorización de la Agencia Vasca del Agua.



Además, en todo documento que no sea de uso interno en la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria o de la Agencia, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo.

UNDÉCIMA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

- 1.- El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervenientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.
- 2.- El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervenientes desde su firma, hasta el 15 de julio de 2022.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

- 1.- El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referido en la cláusula anterior, o por resolución.
- 2.- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra, o para exigir su estricto cumplimiento, o para solicitar la resolución del convenio. En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallen en ejecución.

Y en virtud y de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Director General de Uraren Euskal Agentzia -
Agencia Vasca del Agua

Sr. D. Ernesto Martínez de Cabredo Arrieta

Vicepresidente de la Fundación Instituto de
Hidráulica Ambiental de Cantabria



Sr. D. Raúl Medina Santamaría

